ICA 2026-11-18 12:18
Al Contestar cite este No: 13262059742
Origen: Gerencia Seccional Antioquia
Destino: Multiple
Anexos: 0

5.2.13
18 de noviembre de 2026

ANÓNIMO

ASUNTO: Respuesta PQRS 20261047440

Respetado ciudadano (a) anónimo

De acuerdo a su petición radicada con el No 20261047440 del día 16 de octubre del 2026 en donde solicita al Instituto Colombiano Agropecuario: “realizar visita técnica de inspección en donde se evalúe el cumplimiento de las normas que la entidad que usted representa debe promover de forma que se garantice la sana convivencia, la producción responsable y el cuidado del medio ambiente”.

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD “Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA”* Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto

4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016, La Ley 1581 de 2012, Ley General de Protección de Datos Personales de Colombia.

Respuesta:

En atención al radicado No. 20261047440, mediante el cual se reportan presuntas afectaciones ambientales e impactos sobre los recursos hídrico, suelo y aire que estarían afectando al medio ambiente y a las comunidades vecinas debido a la operación de dos galpones destinados a la producción porcícola, el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) se permite informar que, en el marco de las competencias asignadas por el Decreto 1071 de 2015 y demás disposiciones que regulan la sanidad animal en el territorio nacional, ha adelantado las actuaciones correspondientes frente a los hechos puestos en conocimiento.

En desarrollo de dichas competencias, funcionarios de xxx realizaron visita de inspección al predio denominado “xxx en calidad de propietaria. Durante la diligencia se verificaron las condiciones sanitarias y el cumplimiento de la normatividad aplicable, evidenciándose que el predio no cuenta con Registro Sanitario de Predio Pecuario (RSPP) ni con identificación oficial de los animales. Asimismo, se observaron escombros en las

instalaciones donde se encuentran alojados los porcinos y se evidenciaron deficiencias en las medidas de bioseguridad implementadas en la explotación.

De acuerdo con lo manifestado por la propietaria, actualmente se encuentra en proceso de finalizar la actividad porcícola desarrollada en el predio. No obstante, y teniendo en cuenta las condiciones sanitarias observadas durante la visita, el ICA requirió formalmente la culminación de dicha actividad en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario. Lo anterior, considerando la coexistencia de aves y porcinos en el predio, así como el riesgo sanitario derivado de las deficientes condiciones de bioseguridad evidenciadas, las cuales pueden favorecer la presentación y propagación de enfermedades de importancia sanitaria compartidas entre especies, tales como influenza aviar y salmonelosis, entre otras.

Adicionalmente, se enfatizó a la propietaria la necesidad de implementar un plan de mejoramiento orientado al fortalecimiento de las condiciones sanitarias y de bioseguridad de la explotación avícola que permanecerá en el predio, así como adelantar el trámite de registro correspondiente ante el ICA, en cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente aplicable a esta actividad productiva. De igual manera, se programará una visita de seguimiento con el fin de verificar el avance en la implementación de las acciones

correctivas requeridas y el cumplimiento de los compromisos establecidos para mejorar las condiciones sanitarias y de bioseguridad del predio.

Finalmente, es importante precisar que las presuntas afectaciones relacionadas con contaminación del recurso hídrico, suelo, aire y demás impactos ambientales corresponden a competencias de las autoridades ambientales respectivas, razón por la cual dichas situaciones deberán ser evaluadas por las entidades competentes para determinar la existencia de posibles infracciones o afectaciones ambientales.

Cordialmente,

Respuesta a: Radicado No. 20261047440 del 16/10/2026

Lizardo Imbachi Trilleras

Gerencia Seccional Antioquia

Elaboró:

Luis Alejandro Lopez Toro / Gerencia Seccional Antioquia

Revisó:

Vistos Buenos:

Aprobado por:

Lizardo Imbachi Trilleras / Gerencia Seccional Antioquia

Con copia a:

Con copia externa a:

NOTIFICACION POR AVISO
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

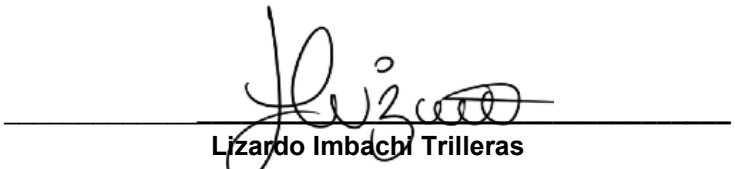
En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	**Ciudadano (a) Anónimo**
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	**20261047440**
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	Noviembre 18-2026
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	Durante la diligencia se verificaron las condiciones sanitarias y el cumplimiento de la normatividad aplicable, evidenciándose que el predio no cuenta con Registro Sanitario de Predio Pecuario (RSPP) ni con identificación oficial de los animales
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Luis Alejandro López

La presente comunicación se pública en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micrositio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 18 /11 / 2026, por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 25 / 10 / 2026 a las 24 horas

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Lizardo Imbachi Trilleras
Gerencia Seccional Antioquia